

CONTRATO FNTC No. 223 DE 2017 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR  
- S.A. FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO Y CORPORACIÓN TURISMO, PAZ Y  
DESARROLLO- TPD

Entre los suscritos, **MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 79.341.487 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX** para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR**, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 y por tanto, comprometiéndolo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR**, por una parte y por la otra, **JAVIER FERNANDO GOMEZ RUEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.745.428 expedida en San Gil-Santander, actuando en su calidad de Representante Legal, **CORPORACIÓN TURISMO, PAZ Y DESARROLLO-TPD**, entidad sin ánimo de lucro identificada con el NIT No 900483538-7, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las normas legales vigentes y en especial por las cláusulas del presente contrato, efectuadas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Que la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

**SEGUNDA:** Que el artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, estableció el Fondo de Promoción Turística, como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

**TERCERA.** Que el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012 dispone que el Fondo de Promoción Turística, que en adelante llevará el nombre de Fondo Nacional de Turismo- FONTUR, se constituirá como patrimonio autónomo.

**CUARTA.** Que con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó proceso de licitación pública No. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administre el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo (FONTUR). Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. - FIDUCOLDEX, para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo administre el FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, y en consecuencia suscribió el contrato de fiducia mercantil No. 137 el 28 de agosto de 2013.

**QUINTA.** Que el Comité Directivo del Fondo Nacional de Turismo, en sesión realizada el veinticinco (25) de octubre de 2017 aprobó al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el proyecto No FNTP-127-2017 titulado "GUIONES TURISTICOS EN LOS DESTINOS DE TURISMO, PAZ Y CONVIVENCIA" hasta por la suma de TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M CTE. (\$330.000.000), con cargo a recursos Fiscales Línea Impuesto al turismo - Línea Mejoramiento de la Competitividad Turística.

**SEXTA.** Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 153 del 31 de Octubre de 2017, expedido por la Dirección de Negocios Especiales de FONTUR, se certificó la disponibilidad presupuestal para el citado proyecto por valor de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M CTE. (\$330.000.000)**.

**SÉPTIMA.** Que dando cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación, la Gerente de Competitividad y Apoyo a las Regiones, presentó solicitud a la Dirección Jurídica de **FONTUR**, para adelantar el proceso de contratación con el objeto de "DISEÑAR Y ELABORAR LOS GUIONES TEMATICOS PARA LAS REGIONES PILOTO

Pbx: (1) 327 55 00

Calle 28 N° 13a -24 Edificio Museo del Parque Piso 6°  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax:  
(1) 327 55 00

EO

CONTRATO FNTC No **223** DE 2017 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR  
- S.A. FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO Y CORPORACIÓN TURISMO, PAZ Y  
DESARROLLO- TPD

DE LA POLITICA DE TURISMO PAZ Y CONVIVENCIA; ASI COMO LA ELABORACIÓN DE LA METODOLOGIA DE LAS TECNICAS PARA LA ACTIVIDAD DE LA GUIA TURISTICA E INTERPRETACIÓN DE GUIONES TEMATICOS."

**OCTAVA.** Que **FONTUR** con fundamento en lo establecido en el numeral 3.4 del Manual de Contratación, adelantó la Invitación privada **FNTIP 072 de 2017** en la cual participaron los siguientes proponentes: INMARK EUROPA S.A. SUCURSAL COLOMBIA, UNION TEMPORAL GUIONES TEMÁTICOS TURISTICOS PAZ Y CONVIVENCIA No. 29, INFOCONSULTORIA SAS, CORPORACION TURISMO PAZ Y DESARROLLO -TPD, el cual cumplió con todos los requisitos técnicos y jurídicos, y obtuvo el mayor puntaje.

**NOVENA.** Que de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, los procesos de contratación que adelante el Fondo Nacional de Turismo se someten a la legislación privada.

Efectuadas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas.

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO:** "DISEÑAR Y ELABORAR LOS GUIONES TEMATICOS PARA LAS REGIONES PILOTO DE LA POLITICA DE TURISMO PAZ Y CONVIVENCIA; ASI COMO LA ELABORACIÓN DE LA METODOLOGIA DE LAS TECNICAS PARA LA ACTIVIDAD DE LA GUIA TURISTICA E INTERPRETACIÓN DE GUIONES TEMATICOS."

**1.1. ALCANCE AL OBJETO.** El desarrollo del objeto se realizará en las Regiones piloto política Turismo, Paz y Convivencia, las cuales son:

- a. Urabá- El Darién: Chigorodó, Carepa, Apartadó, Turbo, Necoclí, San Pedro de Urabá, San Juan de Urabá, Arboletes, Acandí, Capurgana, Sapzurro, Playona, Unguía.
- b. Camino Teyuna (Ciudad Perdida) de la Sierra Nevada de Santa Marta: Minca, La Tagua, Bonda, El Mamey.
- c. La Sierra de la Macarena: La Macarena, Mesetas, Vista Hermosa, San Juan de Arama.
- d. Putumayo: Mocoa, Santiago, Colón, San Francisco, Sibundoy.

#### **SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS y PRODUCTOS ENTREGABLES:**

**2.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** En cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá desarrollar las siguientes actividades:

2.1.1 Realizar el levantamiento de la información diagnóstica de los destinos, requerida para la elaboración del contenido de los guiones turísticos. La información diagnóstica deberá tener en cuenta la totalidad de la oferta turística de los destinos en interrelación con el entorno cultural y sus comunidades. El desarrollo de la recopilación de información deberá realizarse a partir de fuentes de datos primarias y secundarias, estas últimas sólo en los casos en los que la información sea precisa y actualizada.

2.1.2 Realizar el levantamiento de información diagnóstica del estado y funcionamiento de la actividad de guía turística en los destinos de Turismo, Paz y Convivencia. El desarrollo de la recopilación de información deberá

**CONTRATO FNTC No 223 DE 2017 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR  
- S.A. FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO Y CORPORACIÓN TURISMO, PAZ Y  
DESARROLLO- TPD**

realizarse a partir de fuentes de datos primarias y secundarias, estas últimas sólo en los casos en los que la información sea precisa y actualizada.

2.1.3 Compilar de manera ordenada la información obtenida del levantamiento; generando un documento diagnóstico de la oferta turística de los destinos como insumo base para la elaboración de los guiones. El contenido obtenido y compendiado deberá integrarse en un documento especificando la información de cada destino y conforme a la categorización de las regiones piloto definidas por la estrategia de Turismo, Paz y Convivencia.

2.1.4 Elaborar un documento de orientación para el desarrollo de la actividad de Guía Turística e Interpretación de Guiones Turísticos. Este documento deberá tener en cuenta el diagnóstico generado en la actividad 2.1.2 y deberá basarse en bibliografía sobre los elementos teóricos relacionados con la actividad de guía turística, elaboración de guiones y su interpretación.

2.1.5 Elaborar el contenido completo de los guiones temáticos para cada uno de los destinos de Turismo Paz y Convivencia. Los guiones temáticos deberán ser compendiados en un documento por región piloto, separando Urabá Antioquia y Darién Chocó que integre como mínimo los siguientes contenidos:

- i. Presentación de la región
- ii. Contexto histórico, cultural, natural, demográfico y geográfico de la región.
- iii. Oferta turística
- iv. Recomendaciones para el turista
- v. Atractivos y/ o actividades turísticas presentes.

Los guiones deberán presentarse en cinco (05) documentos separados por región (Urabá Antioquia, Darién Urabá Chocó, Camino Teyuna (Ciudad Perdida) de la Sierra Nevada de Santa Marta, La Sierra de la Macarena y Putumayo) separado por capítulos conforme a la información arriba señalada y toda la demás que sea necesaria para la elaboración y diseño de los guiones.

En los casos que se presente controversia o dificultad para la definición del contenido, se deberá programar y desarrollar las mesas de trabajo necesarias con el Ministerio de comercio, industria y turismo y Fontur.

2.1.6 Realizar la corrección de estilo de cada uno de los guiones temáticos turísticos realizados para cada una de las regiones de la estrategia de Turismo, Paz y Convivencia. Esta corrección de estilo deberá ser realizada por un profesional idóneo con experiencia. Estos guiones deberán vincular mínimo las siguientes características: Pertinencia, amenidad, temática vinculada con claridad, organización e integralidad.

La versión definitiva de los guiones deberá ser aprobada por el Comité de Seguimiento del Contrato y Fontur.

2.1.7 Diseñar los documentos de los Guiones para cada una de las regiones piloto de la estrategia Turismo, Paz y Convivencia. Los diseños definitivos deberán ser amables con el guía y ser coherentes con las técnicas expuestas en el numeral 2.1.4

Los guiones se entregarán en versión digital, tanto en archivo final no editable, como los archivos constitutivos en versión editable.

2 2 3

**CONTRATO FNTC No. 223 DE 2017 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A. FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO Y CORPORACIÓN TURISMO, PAZ Y DESARROLLO- TPD**

En cada uno de los documentos por región deberá incluirse el resultado técnico de la actividad 2.1.4. como referente para uso del guion, resumida o completa, de acuerdo a lo definido por el Ministerio de comercio, industria y turismo y FONTUR.

### **2.1.2 PRODUCTOS A ENTREGAR**

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá entregar a la supervisión del contrato los siguientes productos:

- 2.1.2.1. Cinco (05) documentos organizados compilatorios de la información diagnóstica para cada una de las regiones piloto, de conformidad con la política de Turismo Paz y Convivencia, separando Urabá Antioquia y Darién Chocó. Este documento deberá contener la información ya analizada y definida de conformidad con el numeral 2.1.1. Este informe deberá presentarse en versión física impresa.
- 2.1.2.2. Un (01) documento compilatorio ordenado de la información diagnóstica para cada una de las regiones piloto, de conformidad con la política de Turismo Paz y Convivencia, separando Urabá Antioquia y Darién Chocó. Este documento deberá contener la información ya analizada y definida de conformidad con el numeral 2.1.2. y 2.1.3. Este informe deberá presentarse en versión física impresa.
- 2.1.2.3. Cinco (05) documentos para cada una de las regiones piloto, de conformidad con la política de Turismo Paz y Convivencia, con el desarrollo de la actividad contenida en el numeral 2.1.4.
- 2.1.2.4. Cinco (05) documentos compilados de los guiones temáticos definitivos para cada una de las regiones piloto, de conformidad con la política de Turismo Paz y Convivencia, separando Urabá Antioquia y Darién Chocó.

**Nota:** Los documentos deberán entregarse en versión digital, tanto en archivo final no editable, como los archivos constitutivos en versión editable.

### **2.2 OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO:**

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, el contratista deberá: **A.** Presentar, la garantía de cumplimiento en los términos previstos en el contrato, para aprobación de la supervisión. **B.** Presentar, las hojas de vida con los soportes, del EQUIPO DE TRABAJO requerido por Fontur en la Invitación Privada FNTIP 072-2017, para la ejecución del contrato. En el evento en que se presenten cambios en el EQUIPO DE TRABAJO, durante la ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** deberá presentar las hojas de vida de remplazo para la aprobación del supervisor, las cuales deberán cumplir las mismas o superiores condiciones, a las requeridas en el presente contrato.

### **TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES:**

- a. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con los términos descritos en las cláusulas de objeto y obligaciones específicas.
- b. Emplear los logos y realizar las menciones del FONDO NACIONAL DE TURISMO y del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO dentro de todos los productos que resulten de la ejecución del contrato,
- c. Atender las indicaciones y orientaciones expuestas por la supervisión, en cuanto a la ejecución del mismo;

Pbx: (1) 327 55 00

Calle 28 N° 13a -24 Edificio Museo del Parque Piso 6°  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax:  
(1) 327 55 00

**CONTRATO FNTC No. 223 DE 2017 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A. FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO Y CORPORACIÓN TURISMO, PAZ Y DESARROLLO- TPD**

- d. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado y responder por su calidad.
- e. Mantener en forma permanente, altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones, garantizando los criterios de idoneidad y experiencia;
- f. Velar por la custodia de los documentos físicos y/o magnéticos que le sean entregados por la supervisión o que elabore en ejecución del presente documento; y devolverlos a la terminación de la actividad contratada;
- g. Informar por escrito a la supervisión, con mínimo quince (15) días hábiles de anticipación, cualquier evento o situación que pueda afectar la normal ejecución del contrato;
- h. Presentar al supervisor un informe final que contenga cada una de las actividades desarrolladas en ejecución del contrato;
- i. Obrar con diligencia en los asuntos a ella encomendados;
- j. Manejar con el debido respeto y confidencialidad la información a la que tenga acceso en desarrollo de sus actividades o con ocasión del presente contrato;
- k. Ofrecer bienes y/o servicios que protejan y conserven la diversidad e integridad del medio ambiente y los recursos naturales renovables;
- l. Presentar al Supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del mismo, informe final de actividades respecto de la evolución del objeto contractual y sus alcances;
- m. Atender las indicaciones y orientaciones expuestas por el supervisor del contrato en cuanto a la ejecución del mismo
- n. Mantener y garantizar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, y estar al día en el pago de parafiscales, en caso de estar obligado por las leyes vigentes;
- o. Todas las demás que se desprendan de la naturaleza de este contrato, necesarias para su cumplimiento.

**CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las partes entienden y aceptan que todas las obras protegidas por el derecho de autor que sean creadas en ejecución del Contrato por adjudicar, de conformidad con lo escrito en el numeral 2.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL **CONTRATISTA**, a saber, los diseños, producciones diagramaciones, producciones y ediciones audiovisuales, obras literarias (artículos, guiones, crónicas, contenidos editoriales), material audiovisual y fotográfico en bruto, fotografías, desarrollos y programas de software, piezas publicitarias, son obras por encargo, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Por lo tanto, en virtud del presente Contrato, el **CONTRATISTA** seleccionado cederá a favor de **FONTUR** la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre las mencionadas obras, sin remuneración adicional a la pactada en el Contrato, para todos los países del mundo, y por el término de la protección de dichas obras.

**El CONTRATISTA** se obliga a obtener de terceros, personas naturales, que participen en las actividades necesarias para la ejecución del Contrato, las cesiones, autorizaciones y releases necesarios para asegurar la cesión a **FONTUR** de cualquier derecho intelectual que le pueda corresponder sobre las obras producidas o creadas que resulten de la ejecución del presente Contrato.

Las obras científicas, artísticas y literarias (entre estas los programas informáticos o software), así como los signos distintivos, patentes y diseños industriales que hayan sido creados con anterioridad por parte del contratista seleccionado, serán de su exclusiva titularidad. Las obras científicas, artísticas, y literarias, así como los signos distintivos y nuevas creaciones que hayan sido diseñados o creados por **FONTUR**, y que sean expuestos con ocasión del presente contrato, serán de su exclusiva titularidad. En consecuencia, ninguna de las partes podrá reproducir, comunicar, alterar, y en general usar las obras y creaciones protegidas por derechos de Propiedad Intelectual o Industrial de la otra, por fuera de los términos del contrato, sin previa autorización.

**PARÁGRAFO.** El proponente declara que entiende y consiente que **FONTUR** podrá disponer libre e indefinidamente de todos y cada uno de los derechos patrimoniales de autor de que tratan los artículos 12 y 76 de la Ley 23 de 1982 y demás normas concordantes contenidas en la Decisión 351, teniendo como único límite

Pbx: (1) 327 55 00

Calle 28 N° 13a -24 Edificio Museo del Parque Piso 6°  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)Fax:  
(1) 327 55 00

2 2 3  
**CONTRATO FNTC No. \_\_\_\_\_ DE 2017 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR  
- S.A. FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO Y CORPORACIÓN TURISMO, PAZ Y  
DESARROLLO- TPD**

los derechos morales que la ley le reconoce a los autores de obras protegidas por el derecho de autor y, en todo caso, con sujeción al principio de buena fe contractual y a la prohibición de abuso del derecho, de que tratan los artículos 871 y 830 del Código de Comercio, respectivamente. De este modo, el proponente declara que entiende y acepta que **FONTUR** queda facultado, indefinidamente y sin limitación alguna, para efectuar sobre Las Obras, si a bien lo tiene, cualquier modificación, ajuste, mejora y, en general, cualquier transformación que corresponda con la normal explotación de Las Obras y los derechos que sobre las mismas se adquieren a través del Contrato por adjudicar.

**QUINTA. OBLIGACIONES DE FONTUR:**

- a) Efectuar el pago en los términos establecidos en el presente contrato.
- b) Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato.
- c) Todas aquellas que se desprendan de la naturaleza de este contrato, necesarias para su cabal cumplimiento.

**SEXTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El contrato tendrá una duración de nueve (9) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En el evento que **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto del mismo, antes de vencerse el plazo estipulado, conjuntamente con el Supervisor, suscribirá un documento en el que conste esta situación, y este último podrá solicitar a **FONTUR** la terminación anticipada y el inicio del trámite de liquidación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA** debe tener en cuenta que para iniciar la ejecución del contrato debe cumplirse con todos los requisitos establecidos en el presente contrato.

**SÉPTIMA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es hasta por la suma de **TRESCIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE (\$315.812.000) IVA INCLUIDO.**, Con cargo a la Verificación Disponibilidad Presupuesto No. 153 del 31 de octubre de 2017, emitido por la Dirección de Negocios Especiales de **FONTUR**.

**PARÁGRAFO.** Si durante el plazo de ejecución del contrato, **EL CONTRATISTA**, presenta un cambio en su Régimen Tributario, lo deberá informar al Supervisor, y allegar los soportes respectivos, dentro de los diez (10) días siguientes a la identificación de este cambio.

**OCTAVA. FORMA DE PAGO: FONTUR,** cancelará al **CONTRATISTA**, el valor del contrato, así:

- a) **Un primer pago del treinta y cinco por ciento (35%)** del total del valor del contrato a la entrega y aprobación por parte del supervisor designado por Fontur; de los entregables consignados en los numerales 2.1.2.1 de los ENTREGABLES DEL CONTRATO A CELEBRAR, todo ello de conformidad con las características técnicas y/o obligaciones específicas del contratista.
- b) **Un segundo pago del treinta y cinco por ciento (35%)** del total del valor del contrato a la entrega y aprobación por parte del supervisor designado por Fontur del numeral 2.1.2.2 de los ENTREGABLES DEL CONTRATO A CELEBRAR, todo ello de conformidad con las características técnicas y/o obligaciones específicas del contratista.
- c) **Un tercer pago del veinte por ciento (20%)** del total del valor del contrato a la entrega y aprobación por parte del supervisor designado por Fontur del numeral 2.1.2.3. y 2.1.2.4 de los

Pbx: (1) 327 55 00

Calle 28 N° 13a -24 Edificio Museo del Parque Piso 6°  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax:  
(1) 327 55 00

CONTRATO FNTC No 223 DE 2017 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR  
- S.A. FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO Y CORPORACIÓN TURISMO, PAZ Y  
DESARROLLO- TPD

ENTREGABLES DEL CONTRATO A CELEBRAR, todo ello de conformidad con las características técnicas y/o obligaciones específicas del contratista.

- d) **Un cuarto y último pago del diez por ciento (10%)** del total del valor del contrato a la suscripción del acta de recibo final y acta de liquidación del contrato..

Para cada uno de los pagos el contratista, en caso de persona Jurídica deberá presentar con la factura o cuenta de cobro, la certificación del Revisor Fiscal o representante legal, donde indique que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, Sena, ICBF, etc. En caso de persona natural, deberá presentar las planillas de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social. De los citados pagos se descontarán los valores correspondientes a impuestos y retenciones, de conformidad por lo ordenado por la Ley.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Todos los impuestos, tasas, retenciones, costos financieros y demás gastos que se generen por la ejecución del presente contrato estarán a cargo del **CONTRATISTA**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cada uno de los pagos **EL CONTRATISTA**, deberá presentar con la factura, la certificación del revisor fiscal o representante legal donde indique que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, Sena, ICBF y parafiscales según el caso. De los citados pagos se descontarán los valores correspondientes a impuestos y retenciones, de conformidad por lo ordenado por la Ley.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos se efectuarán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de **FONTUR**, mediante consignación efectuada a la cuenta que **EL CONTRATISTA** indique mediante comunicación dirigida a **FONTUR**. El Supervisor designado deberá expedir la certificación de cumplimiento a satisfacción que será requisito para el pago a efectuar a **EL CONTRATISTA**, incluyendo el informe de supervisión con todos los soportes requeridos. El contratista debe radicar la factura para su pago, con todos sus soportes, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición y entrega de tales autorizaciones y formatos por parte del supervisor

**PARÁGRAFO CUARTO:** El contratista debe radicar la factura para su pago, con todos sus soportes, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición y entrega de tales autorizaciones y formatos por parte del supervisor

**PARÁGRAFO QUINTO:** El último pago está sujeto a que las partes hayan suscrito el acta de terminación y liquidación del contrato, previo visto bueno del supervisor del mismo.

**PARÁGRAFO SEXTO:** Las Partes convienen que **FONTUR** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato.
- d. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altera el concepto o el valor real de la misma.
- e. Cuando se presente la factura por fuera de los plazos de radicación del calendario tributario unilateralmente establecido por **FIDUCOLDEX**, vocera del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, al cual se acoge desde ahora **EL CONTRATISTA**.
- f. Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- g. Cuando no se presente el original de la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago.

2 2 3

**CONTRATO FNTC No. 223 DE 2017 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A. FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO Y CORPORACIÓN TURISMO, PAZ Y DESARROLLO- TPD**

- h. Cuando falte la firma del emisor vendedor o prestador del servicio en la factura.
- i. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por **EL CONTRATISTA** del Contrato.
- j. Cuando **FONTUR** o **EL CONTRATISTA** del Contrato hayan presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la factura.
- k. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- l. Cuando no se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo **FONTUR** el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales.
- m. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- n. Cuando no existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley.
- o. Cuando **EL CONTRATISTA** no haya cumplido con las obligaciones contractuales.
- p. Cuando no se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales mediante la presentación de la respectiva certificación.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO: La factura deberá expedirse a nombre de Patrimonio autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR - NIT 900.649.119.9.**

**PARÁGRAFO OCTAVO: Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC por parte de FONTUR, sin que el atraso que se pueda presentar genere intereses de ninguna naturaleza a favor de EL CONTRATISTA.**

**NOVENA. AUTORIZACIÓN DE PAGOS:** Para la realización de los pagos **EL CONTRATISTA** deberá observar:

- a) Que el pago esté precedido de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente.
- b) Que con la factura se presente constancia suscrita por el representante de **EL CONTRATISTA**, de estar al día con el cumplimiento del pago total de los aportes al sistema de seguridad social e impositivos parafiscales.
- c) Que para el último pago se debe presentar el acta de terminación y liquidación del presente contrato debidamente suscrita, acompañada de la factura y los demás documentos comunes a la misma.
- d) Que los anteriores documentos deben contar con la aprobación de **FONTUR** y se debe adjuntar a la respectiva factura. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se tendrá como no presentada.
- e) Si la factura no es radicada dentro de los primeros 23 días del mes o presenta inconsistencias, ésta será devuelta **EL CONTRATISTA** y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la factura corregida.
- f) Que todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, quien no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**DÉCIMA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** deberá otorgar a favor del patrimonio autónomo Fondo Nacional del Turismo - **FONTUR** con NIT 900.649.119-9, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato, en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, en formato de cumplimiento para particulares, la siguiente póliza con sus respectivos amparos:

**Póliza de seguro de cumplimiento** a favor de particulares que cuente con los siguientes amparos:

- a) **Cumplimiento del contrato:** El valor de la garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato será igual al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato. **EL CONTRATISTA** deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Pbx: (1) 327 55 00

Calle 28 N° 13a -24 Edificio Museo del Parque Piso 6°  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax:  
(1) 327 55 00

CONTRATO FNTC No. \_\_\_\_\_ DE 2017 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR  
- S.A. FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO Y CORPORACIÓN TURISMO, PAZ Y  
DESARROLLO- TPD

- b) **Calidad de los servicios:** El valor de la garantía que ampare la calidad del servicio prestado en virtud del contrato será del **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato. EL CONTRATISTA deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
- c) **Pago de Salarios prestaciones sociales e indemnizaciones:** El valor de la garantía que ampare el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, por un valor asegurado correspondiente al **diez (10%)** por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y tres (3) años más.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso que la póliza tenga algún deducible, este será asumido por **EL CONTRATISTA** deberá reponer el valor de las garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las pólizas deberán entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma.

**PARÁGRAFO TERCERO.** El **CONTRATISTA** deberá ajustar las pólizas automáticamente en razón a las modificaciones contractuales a que haya lugar.

**PARÁGRAFO CUARTO.** **FONTUR** aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá al **CONTRATISTA** para que dentro del plazo que **FONTUR** le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

**DÉCIMA PRIMERA. BUENA FE Y LEALTAD NEGOCIAL:** Dentro de la relación contractual las partes se comprometen actuar de acuerdo a los postulados de buena fe y lealtad negocial. Las partes no podrán limitar este deber de carácter imperativo.

**DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** De común acuerdo las partes, **FONTUR** y **EL CONTRATISTA**, previa solicitud y visto bueno del supervisor del contrato, podrán suspender la ejecución del presente contrato para lo cual suscribirán un acta en donde se indicará la razón de la suspensión del contrato; el término de duración de la misma y la fecha de su reanudación.

**DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA NO** podrá ceder el presente contrato salvo autorización expresa y previa de **FONTUR**. **EL CONTRATISTA** acepta incondicionalmente la cesión del presente contrato que **FONTUR** deba realizar al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o la entidad que éste designe.

**DÉCIMA CUARTA. PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACION.** **EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar la totalidad del objeto del contrato. No obstante, lo anterior, podrá subcontratar parcialmente actividades del alcance del objeto contractual, para lo cual se requerirá de la autorización de la supervisión.

En todo caso, **EL CONTRATISTA** responderá por la ejecución del cien por ciento (100%) del cumplimiento del objeto del contrato y de las actividades derivadas del mismo en los términos y condiciones del presente contrato, en consecuencia, el cumplimiento del contrato no quedará condicionado al cumplimiento de los contratos u obligaciones convenidas entre **EL CONTRATISTA** y su subcontratista.

**DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Por disolución de **EL CONTRATISTA**.  
b) Por mutuo acuerdo de las partes.

Pbx: (1) 327 55 00

Calle 28 N° 13a -24 Edificio Museo del Parque Piso 6°  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax:  
(1) 327 55 00

CONTRATO FNTC No. 223 DE 2017 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR  
- S.A. FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO Y CORPORACIÓN TURISMO, PAZ Y  
DESARROLLO- TPD

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a FONTUR de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de los subcontratistas o de la de sus dependientes, de conformidad con la normatividad vigente.

**TRIGÉSIMA TERCERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato es de naturaleza comercial, no laboral. Las normas que lo rigen son las consagradas en la legislación civil y mercantil colombiana y por tanto no origina prestaciones sociales. Entre EL CONTRATISTA, las personas que este emplee para el desarrollo del contrato y FONTUR no existe disponibilidad de carácter permanente o continuada, ni subordinación ni dependencia alguna, llámese ésta técnica, personal, económica o simplemente jurídica y así lo declaran y estipulan las partes.

**TRIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere de la firma de las partes y aprobación por parte de FONTUR, de las garantías exigidas. Para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio entre EL CONTRATISTA y el Supervisor.

**TRIGÉSIMA QUINTA. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO:** En caso de que se presenten eventos que configuren fuerza mayor o caso fortuito, al tenor de las disposiciones legales colombianas, las partes podrán suspender o terminar el presente contrato sin que haya lugar a la imposición de la cláusula penal.

**TRIGÉSIMA SEXTA. MODIFICACIONES:** Cualquier modificación al presente contrato deberá constar en documento escrito firmado por las partes contratantes, y presentadas a través del supervisor del Contrato con mínimo quince (15) días de anticipación.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Se consideran documentos del contrato y hacen parte integral del mismo los siguientes:

- a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de EL CONTRATISTA.
- b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 153 del 31 de Octubre de 2017 expedido por FONTUR
- d) RUT de EL CONTRATISTA.
- e) Propuesta Presentada por EL CONTRATISTA.
- f) Certificación bancaria aportada por EL CONTRATISTA.
- g) Certificado de carencia de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del Representante Legal de EL CONTRATISTA.
- h) Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Nación, del Representante Legal de EL CONTRATISTA
- i) Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales de la Policía Nacional, del Representante Legal de EL CONTRATISTA.
- j) Invitación privada FNTIP-064-2017.

**TRIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las partes convienen en señalar como domicilio contractual la Ciudad de Bogotá D.C.

**TRIGÉSIMA NOVENA. MÉRITO EJECUTIVO:** El presente contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

**CUADRAGÉSIMA. NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación o comunicación que deban remitirse las partes será dirigida a las siguientes direcciones:

Pbx: (1) 327 55 00

Calle 28 N° 13a -24 Edificio Museo del Parque Piso 6°  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax:  
(1) 327 55 00

CONTRATO FNTC No 223 DE 2017 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR  
- S.A. FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO Y CORPORACIÓN TURISMO, PAZ Y  
DESARROLLO- TPD

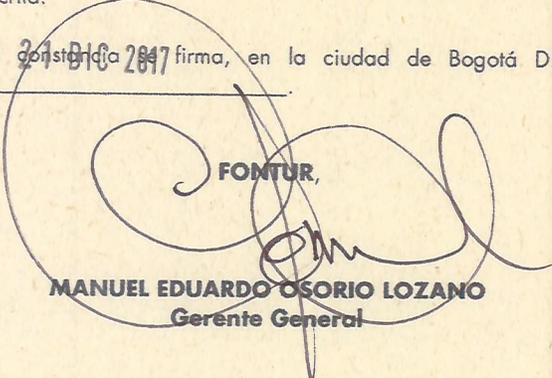
**FONTUR:** Calle 28 # 13 A - 24, Edificio Museo del Parque, Piso 6°, Bogotá, D.C., Colombia.

**CONTRATISTA:** Carrera 22 No. 3 - 21, Oficina 202. Teléfono: (57) 3163597779- Zipaquirá- Cundinamarca.

Cualquier cambio de dirección para efecto de notificaciones deberá ser comunicada por las partes en forma escrita.

En ~~21~~ 21 de ~~Diciembre~~ Diciembre 2017 firma, en la ciudad de Bogotá D.C., en dos (2) ejemplares del mismo tenor el

**FONTUR,**

  
**MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO**  
Gerente General

  
**JAVIER FERNANDO GÓMEZ RUEDA**  
CONTRATISTA

Proyectó: Sandra Verónica Belancur Restrepo  
Revisó: Carolina Miranda Escandón  
Aprobó: Paola Santos Villanueva

Va Bo -Lina Natalia Ramirez Rodriguez. Profesional de Competitividad 

CONTRATO DE SERVIDOR PÚBLICO  
CONTRATO DE SERVIDOR PÚBLICO  
CONTRATO DE SERVIDOR PÚBLICO

CONTRATO DE SERVIDOR PÚBLICO  
CONTRATO DE SERVIDOR PÚBLICO  
CONTRATO DE SERVIDOR PÚBLICO

JAVIER FERNANDO GÓMEZ RUIZ  
CONTRATISTA

MARCELO EDUARDO GÓMEZ RUIZ  
Gerente General

CONTRATO DE SERVIDOR PÚBLICO  
CONTRATO DE SERVIDOR PÚBLICO  
CONTRATO DE SERVIDOR PÚBLICO